



CIERRE CUOTA HUIRO NEGRO
(*Lessonia berteroana/spicata*)
FRACCION VARADO, PROVINCIA DE
HUASCO, REGIÓN DE ATACAMA,
PERIODO ABRIL - JUNIO, AÑO 2025.

CALDERA, **miércoles, 23 de abril de 2025**

RES. EX. N° **ATCMA - 00090/2025**

VISTOS: Lo informado por la unidad de control de cuotas mediante Memorándum mediante Memorándum Técnico N° 63 de fecha 23 de abril de 2025; el Decreto Exento N°2866, del 19 de diciembre de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece cuota anual de captura para los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la Región de Atacama y huiro flotador en el sector bahía chasco, año 2025; Resolución. Exenta N° 114 de fecha 13 de enero de 2025, se estableció la distribución de la cuota de captura de los recursos Huiro negro; la Resolución Exenta N°2004 de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los Directores Regionales; Decreto Supremo N°430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; Resolución TRA 120606/2/2025, que nombra en cargo de alta Dirección pública al Director Regional de Sernapesca Atacama; Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; y las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

Que, por resolución exenta N° 2866 de fecha 19 de diciembre de 2024 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y su posterior rectificación mediante Resolución Exenta N° 114 de fecha 13 de enero de 2025, se estableció la distribución de la cuota de captura de los recursos Huiro negro, Huiro palo y Huiro flotador en la región de Atacama, de conformidad al Decreto Exento N° 202400194 de 2024 del mismo origen.

Que la resolución exenta N° 580, del 04 de marzo del 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modifica la distribución de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo en la Región de Atacama, año 2025.

Que de conformidad a los volúmenes de extracción del recurso huiro negro (*Lessonia berteroana/spicata*) para la provincia de Huasco en la Región de Atacama, para la fracción “Varado”, los cuales se tienen a la vista mediante las declaraciones pesqueras respectivas, aparece que a la fecha se ha cumplido con la totalidad de la cuota señalada en los actos precitados para el periodo de abril - junio 2025.

Que consecuencia con lo anterior, se informa que se debe proceder al cierre de la cuota y cese de la actividad de recolección del recurso huiro negro (*Lessonia berteroana/ spicata*) en la provincia de Huasco, fracción “Varado”, para los recolectores de orilla cuyas caletas base se encuentren en la provincia de Huasco, desde el 24 de abril y hasta el día 30 de junio de 2025, permitiéndose el ingreso de huiro negro varado de la Provincia de Huasco a plantas autorizadas y/o centros de cultivo hasta las 23:59 hrs del día 26 de abril de 2025.

Que lo anterior manifiesta que este Director regional debe proceder a resolver el cierre respectivo de conformidad a la ley y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración conforme sus facultades legales, por lo que paso a resolver lo que sigue.

RESUELVO:

- 1.- **DECLÁRASE CERRADA** la cuota del recurso huiro negro (*Lessonia berteroana/ spicata*) en la provincia de Huasco, fracción “Varado”, para los recolectores de orilla cuyas caletas base se encuentren en la provincia de Huasco, por haberse consumido a la cuota correspondiente a los meses de abril-junio 2025, Región de Atacama.
- 2.- **SUSPÉNDASE** la actividad extractiva a partir del día 24 de abril 2025 y hasta el día 30 de junio de 2025, permitiéndose el ingreso de huiro negro varado de la Provincia de Huasco a plantas autorizadas y/o centros de cultivo hasta las 23:59 hrs. del día 26 de abril de 2025.
- 3.- **NOTIFÍQUESE** a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación.
- 4.- **OFÍCIESE** conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE LO QUE CORRESPONDA
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL



PVP

GUILLERMO PATRICIO RIVERA SANCHEZ
Director Regional de Atacama
Dirección Regional Atacama

Distribución:

- Consejo Zonal III Y IV Región.
- Sr. Gobernador Marítimo de Caldera.
- Capitanía de Puerto Caldera.
- Capitanía de Puerto Huasco.
- Capitanía de Puerto Chañaral.
- Comité de manejo de algas pardas III Región.
- Comité de Manejo de Bahía Chasco III Región.
- Centro de cultivos de III Región.
- Comercializadores de algas pardas
- Plantas de Transformación de algas pardas
- Oficina Provincial de Chañaral
- Oficina Provincial de Huasco
- Archivo.



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=27843169&hash=e53e7>